



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0658-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 00014600, de fecha 21 de junio de 2021, presentado por Luis Enrique Távara Castillo, sobre cese por fallecimiento de la servidora Ana María Castillo Pingo; Informe N° 0620-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 28 de junio de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1187-2021-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 878-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1358-2021-OPER/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)"

Que, mediante el expediente del visto el señor Luis Enrique Távara Castillo, en calidad de hijo de la servidora fallecida Ana María Castillo Pingo, solicita el cese por fallecimiento ocurrido el día 04 de junio de 2021;

Que, mediante Informe N° 0620-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Procesos Técnicos indica que, el administrado Luis Enrique Távara Castillo, hijo de la difunta servidora obrera Sentencia Judicial – D. LEG. 728 Castillo Pingo Ana María, solicita se declare el Cese por Fallecimiento de su extinta madre, con fecha de fallecimiento 04 de junio de 2021; que, asimismo en el informe precitado se anexa Informe Escalafonario de datos principales de la ex servidora obrera contratada a plazo indeterminado:

DNI	: 41155487
Apellidos y nombres	: CASTILLO PINGO ANA MARÍA
Condición	: SENTENCIA JUDICIAL – D. Leg. 728
Fecha de ingreso	: 29/03/2019 DOC.INGRESO: ACTA DE REINCORPORACIÓN DEL 29/03/2019
Fecha de cese	: 04/06/2021 DOC.CESE: FALLECIMIENTO 04/06/2021
Régimen laboral	: D. LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 002,003-97-TR
Régimen de pensiones	: DECRETO LEY 25897 – SPP
Cargo Inicial	: FISCALIZADOR
Nro. Plaza	: 0



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0658-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

Dependencia : OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Dependencia física : DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES
Cargo físico : GUARDIÁN
Categoría : (NINGUNO)
Nivel de instrucción : UNIVERSITARIA COMPLETA
Tiempo de servicio : 02a 02m 06d;

Que, el artículo 16° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el fallecimiento de trabajador es una de las causas de extinción del vínculo laboral, situación que debe declararse y formalizarse mediante un acto administrativo resolutorio, la misma que no se ha hecho a la fecha;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos en el Informe precitado, recomienda emitir Resolución de Alcaldía formalizándose el cese definitivo por fallecimiento de la ex trabajadora obrera contratada sentencia judicial de la Municipalidad Provincial de Piura, Ana María Castillo Pingo, a partir del 04 de junio del presente año, de acuerdo al artículo 16° de la citada norma, autorizándose en el mismo, que la oficina de personal efectúe la liquidación de sus beneficios sociales;

Que, con Informe N° 1187-2021-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2021, la Oficina de Personal en atención al informe técnico precitado, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 878-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que:

"(...) esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por el Sr. TÁVARA CASTILLO LUIS ENRIQUE, respecto al cese definitivo por fallecimiento de su extinta madre Sra. CASTILLO PINGO ANA MARÍA es factible de atender, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiendo procederse tal como lo ha recomendado la Unidad Orgánica competente;

Que, mediante Informe N° 1358-2021-OPER/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, la Oficina de Personal, sugiere gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se declare el Cese por Fallecimiento de la ex servidora Sentencia Judicial D. Leg. N° 728, Sra. CASTILLO PINGO ANA MARÍA, asimismo se autorice a la Oficina de Personal, que se practique la liquidación de beneficios que le correspondan;

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de agosto de 2021, y a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el señor LUIS ENRIQUE TÁVARA CASTILLO, en consecuencia **DECLARAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO**, a doña



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0658-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021

ANA MARÍA CASTILLO PINGO, a partir del 04 de junio de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le correspondan a la ex trabajadora Doña **ANA MARÍA CASTILLO PINGO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto, den cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda cancelar a los deudos los beneficios sociales que les correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto y al administrado recurrente, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

